



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SUJETO OBLIGADO: SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1449/2024

Ciudad de México, a **catorce de mayo** de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

A) El diecisiete abril de dos mil veinticuatro, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión que al rubro se cita, con el sentido **ORDENA** la respuesta fundada y motivada del sujeto obligado, **DAR VISTA** al órgano interno de control, de la solicitud se desprende lo siguiente:

- Solicito las actas de asambleas ordinarias celebradas por el C. Octavio Aguilar, secretario general de la sección 34, relacionadas con los informes de las actividades seccionales las cuales incluyen las cuentas de administración del patrimonio. Desde el periodo que inicio su gestión y hasta la fecha, ordenadas cronológicamente, en caso de contener datos personales, podrán ser testados, requiero fechas de celebración, lugar de celebración, número de asistentes, orden del día, así como los informes que presentó de las actividades sindicales y las cuentas de los recursos otorgados de las alcaldías para los agremiados, desglosados con el ingreso y egreso y su justificación de gastos. “(sic)

B) El diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto notificó la resolución de referencia al Sujeto Obligado.

C) El veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido mediante el correo electrónico, suscrito por el sujeto obligado, al que se acompañan diversos documentos anexos.

- **Comprobante de correo electrónico de fecha 25 de abril de 2024.**
- **Oficio SUTGCDMX/R.R.UT/0063/2024**



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO.**

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**SUJETO OBLIGADO: SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1449/2024

En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4°, 24 fracción XII, 206, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 20, fracciones XXI y XXIX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el punto TERCERO del acuerdo 1845/SO/10-04/2024, emitido por el Pleno de este Instituto, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se tiene al Sujeto Obligado remitiendo las constancias referidas, con las que refiere que ha dado cumplimiento a la resolución dictada en el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1449/2024.**

SEGUNDO.- Dese vista a la parte recurrente, para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento dado por el Sujeto Obligado en el recurso de revisión al rubro citado, expresando, en su caso, las causas específicas que considere procedentes; apercibido de que, en caso de no efectuar manifestación alguna, precluirá su derecho para hacerlo, resolviéndose conforme las constancias que obren en el expediente.

TERCERO. - Agréguese las constancias referidas y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales conducentes.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SUJETO OBLIGADO: SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1449/2024

CUARTO. - Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO PEDRO MEZA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XXI, XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

RIMF